

Naciones Unidas
**ASAMBLEA
GENERAL**

VIGESIMO PERIODO DE SESIONES

Documentos Oficiales



**PRIMERA COMISION, 1402a.
SESION**

Miércoles 8 de diciembre de 1965,
a las 15.20 horas

NUEVA YORK

SUMARIO

	Página
<i>Tema 107 del programa:</i>	
<i>Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación)</i>	
<i>Debate general (continuación)</i>	305
<i>Organización de los trabajos de la Comisión . .</i>	311

Presidente: Sr. Károly CSATORDAY (Hungría).

TEMA 107 DEL PROGRAMA

Inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados y protección de su independencia y soberanía (continuación) (A/5977; A/C.1/L.343/Rev.1, L.349/Rev.1 y Add.1, L.350 y Corr.1, L.351, L.352, L.353/Rev.1)

DEBATE GENERAL (continuación)

1. El Sr. SLIM (Túnez) se une a todas las delegaciones que se han congratulado de la feliz iniciativa tomada por la Unión Soviética. En efecto, esta cuestión reviste gran importancia, especialmente para los pequeños países, que no se sienten libres del temor de intervenciones por países más poderosos a pesar de las seguridades formales, las declaraciones virtuosas y la estipulación en la Carta de la libre determinación de los pueblos y su derecho a escoger las instituciones que les convienen. Una declaración sobre la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos de los Estados contribuiría, si realmente se respetara, a asegurar la paz y la seguridad en el mundo, a favorecer la cooperación y a instaurar un orden nuevo.

2. La Carta de las Naciones Unidas, en el párrafo 4 del Artículo 2, condena formalmente la amenaza o el uso de la fuerza contra la soberanía de un Estado y, en su Artículo 1, afirma que incumbe a las Naciones Unidas tomar medidas colectivas eficaces. No obstante, la intervención armada sólo constituye uno de los aspectos de la intervención en los asuntos internos de un Estado, y esa intervención a menudo reviste formas más insidiosas. El Sr. Slim recuerda que la Asamblea General ha condenado también esa forma de intervención en su resolución 380 (V). Ahora bien, a pesar de que todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas se han comprometido a acatar las decisiones de la Organización, cada vez son más los casos de intervención, con el consiguiente peligro para la paz. Hay, pues, que eliminar de una vez esa práctica para que los pequeños países puedan dedicarse a su desarrollo.

3. Por su parte, Túnez condena toda injerencia cualquiera que sea su forma. El principio de no intervención constituye uno de los fundamentos de su política exterior y Túnez busca su estricta aplicación en las relaciones con todos los países sin excepción alguna. Por lo demás, ese principio se proclama en la Carta de la Liga de los Estados Arabes y en la Carta de la Organización de la Unidad Africana, organismos de los que es miembro Túnez, y ha sido reafirmado solemnemente junto con otros principios fundamentales por la Segunda Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, que se celebró en El Cairo en octubre de 1964 y en la que participó Túnez. Es evidente que una declaración sobre no intervención sólo se aplica a las relaciones entre Estados universalmente reconocidos como tales, y no se refiere en absoluto a los países todavía colonizados. Pese a decisiones de las Naciones Unidas, algunos Estados siguen pretendiendo que los países a los que han impuesto su régimen colonial se encuentran exclusivamente bajo su soberanía. Pero nadie pensaría en acusar de intervención en los asuntos internos de un país a un Estado que manifiestara su solidaridad activa con los pueblos de Rhodesia del Sur, de los territorios bajo administración portuguesa, de Sudáfrica, de Palestina y de todos los demás países todavía colonizados y víctimas de la intervención armada, que sufren contra su voluntad el dominio extranjero.

4. La delegación de Túnez rinde homenaje a los autores de los diferentes proyectos de resolución y enmiendas. Sin embargo, parece difícil, si no imposible, llegar a un texto único porque las divergencias se refieren a cuestiones de fondo. Puesto que la preparación de una declaración tan importante necesita tiempo y la Comisión tiene todavía mucho que hacer antes que se clausure el vigésimo período de sesiones y que, por otra parte, la declaración debe aprobarse por unanimidad para ser eficaz, Túnez propone que la Comisión no se pronuncie sobre los proyectos de resolución ni las enmiendas, sino que las remita, junto con las actas de sus sesiones, a un comité encargado de estudiarlos y de elaborar, antes del vigésimo primer período de sesiones de la Asamblea General, un proyecto de declaración único sobre el que pueda haber un consenso general. Entre tanto, las delegaciones que no hayan tenido ocasión de exponer su punto de vista podrán someter por escrito sus observaciones al comité.

5. El Sr. Bohdan LEWANDOWSKI (Polonia) señala que el número de oradores que han tomado parte en el debate y la abundancia poco común de proyectos de resolución y de enmiendas demuestran que el problema es de actualidad y reviste una importancia especial para las Naciones Unidas. Representantes

de países de todos los continentes y de todas las tendencias han manifestado su voluntad de contribuir a la elaboración de una declaración sobre no intervención, que no podría menos que mejorar las relaciones internacionales y acrecentar el prestigio de la Organización.

6. Desde hace algunos decenios se presencia en Asia, Africa y la América Latina la emancipación de innumerables pueblos, que sacuden el yugo colonial y semicolonial y se liberan de la dependencia política, militar y económica a que estaban sometidos. Así se está creando un orden nuevo en que los países otrora oprimidos encuentran su independencia y su individualidad, toman una conciencia cada vez más clara de su papel y pueden por fin hacerse escuchar. En la propia Europa, de la lucha victoriosa contra el nazismo han surgido nuevos países socialistas. Pero el proceso de liberación dista todavía de haberse terminado. Aún quedan en el mundo fuerzas reaccionarias que se niegan a reconocer la independencia, la soberanía y la igualdad de todos los Estados y el derecho de todos los pueblos a escoger su forma de gobierno y su régimen económico y social. Por ello, a pesar de que son preferibles los cambios pacíficos, las transformaciones que han ocurrido en el mundo sólo han sido posibles a menudo gracias a una ardua lucha, porque las fuerzas retrógradas se oponen a las transformaciones.

7. Por supuesto, todo el mundo tiene derecho a aceptar o rechazar una forma de gobierno o un sistema político, pero ello no confiere a ningún Estado el derecho a imponer a otro la forma de gobierno que prefiera o a intervenir en sus asuntos internos para dárles la orientación que le place. Con harta frecuencia la ideología del anticomunismo militante sirve de pretexto para ese tipo de intervenciones. Ahora bien, las diferencias de ideología forman parte de las realidades de la vida, pero en ningún caso pueden justificar una injerencia. Manifiestamente, la lucha contra el colonialismo es una lucha contra todas las formas de sujeción, y no cabe hablar de liberación cuando simplemente se cambia de dueño. Pero, en algunas partes del mundo los Estados Unidos tratan de ocupar el lugar de las antiguas Potencias coloniales. Esa actitud procede de una concepción del siglo XIX, según la cual el mundo debería dividirse en esferas de influencia bajo la dirección exclusiva de algunos países elegidos y predestinados. Los Estados Unidos, al tiempo que proclaman que la conducta internacional de los Estados debe inspirarse exclusivamente en las normas del derecho, se arrogan el derecho de decidir cuáles son los intereses vitales de las demás naciones y, de este modo, tratan de colocarse por encima de las normas de derecho. Afirman que no hay diferencia alguna entre la guerra civil y la guerra internacional, y han hecho de la intervención su política oficial. Así, los Estados Unidos han pisoteado los Acuerdos de Ginebra de 1954 relativos a Viet-Nam, y tratan de ahogar brutalmente la resistencia patriótica del pueblo vietnamés a esa nueva opresión. La guerra que los Estados Unidos sostienen en Viet-Nam es un ejemplo clásico de intervención. Mientras continúen los ataques aéreos, mientras siga siendo violado el territorio de la República Democrática de Viet-Nam, mientras los intervencionistas permanezcan en Viet-Nam del Sur y continúen sus actos de

agresión, mientras se haga caso omiso del derecho del pueblo de Viet-Nam a la soberanía, a la unificación pacífica y a la independencia, las declaraciones por las que los Estados Unidos afirman estar dispuestos a negociar sin condiciones no serán más que una cortina de humo tras la cual perpetuar la intervención. La intervención armada de los Estados Unidos en Viet-Nam, que amenaza extenderse a Laos y a Camboya, constituye un peligro para la paz del mundo.

8. Los ejemplos de esta intervención directa, cuya causa es el desprecio por el principio de la libre determinación y de la soberanía de los pueblos, no se limitan al continente asiático. Los acontecimientos de Cuba y de la República Dominicana han sido descritos por el representante de Cuba en la Primera Comisión y por el Sr. Juan Bosch. El Congo, Angola y Mozambique, sin olvidar a Sudáfrica y a Rhodesia, son ejemplos de las tentativas de las fuerzas retrógradas por oponerse a la marcha del progreso.

9. Por supuesto, una simple declaración no bastará para obligar a modificar su política a quienes practican la intervención, pero será un medio de advertir a esos países que toda intervención en los asuntos internos de los demás Estados es condenada por la comunidad mundial. La intervención es incompatible con el principio de la coexistencia entre Estados con sistemas sociales y económicos diferentes. La "coexistencia selectiva" no es más que una manifestación de la guerra fría.

10. Algunos políticos occidentales, so pretexto de que la soberanía nacional está perdiendo su sentido, preconizan la integración política, pero es evidente que esa teoría favorece los intereses del más fuerte. El derecho a la soberanía y la independencia reviste una importancia particular para los pequeños países de Asia, Africa y la América Latina, que han sido siempre las víctimas de la intervención. Una declaración como la que ha propuesto la Unión Soviética completaría la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, reafirmaría la convicción de que la fuerza militar no puede oponerse a las corrientes históricas inevitables y contribuiría a establecer un orden mundial fundado en la paz y la justicia.

11. El Sr. ARKHURST (Ghana) declara que hoy día ya no es posible que un Estado fuerte imponga su voluntad a otros y satisfaga sus intereses económicos y sus ambiciones territoriales a expensas de otros Estados, como ocurría cuando en la política internacional imperaba el principio del equilibrio de fuerzas. Las intervenciones de las grandes Potencias han terminado por exacerbar los deseos de independencia y de libertad, y han provocado así el nacimiento de nuevas tendencias. Poco a poco se han ido introduciendo importantes restricciones en la libertad de acción de los Estados, primero con las Conferencias Internacionales de la Paz celebradas en La Haya en 1899 y 1907 y luego con la creación de la Sociedad de las Naciones, la firma del Pacto Briand-Kellogg de 1928 ^{1/}y, por último, la firma de la Carta de las Naciones Unidas. El hecho de que la soberanía

^{1/} Tratado general de renuncia a la guerra como instrumento de política nacional, firmado en París el 27 de agosto de 1928 (Sociedad de las Naciones, *Recueil des Traités*, Vol. XCIV, 1929, No. 2137).

no confiere a los Estados un poder ilimitado y que la soberanía de cada Estado tiene derecho a la protección de la comunidad internacional son hoy principios internacionales reconocidos que han sido consagrados en la Carta de las Naciones Unidas.

12. A pesar de que cada Estado es en principio el único responsable de sus asuntos internos, la realidad es por desgracia diferente. No faltan ejemplos de intervención de las grandes Potencias, y algunas, para servir sus propios fines, no vacilan en utilizar a las organizaciones regionales para socavar la independencia de Estados soberanos. Las organizaciones regionales pueden servir para proteger la independencia y la integridad territorial de Estados y contribuir al arreglo pacífico de controversias, como por otra parte lo reconoce la Carta de las Naciones Unidas. Sin embargo, deben atenerse estrictamente a las condiciones que se fijan en el Capítulo VIII de la Carta y en sus propias Cartas, y sus miembros más poderosos no deben obligarlas a tomar ciertas orientaciones que las lleven a intervenir en los asuntos de otros Estados o a tomar medidas coercitivas, prácticas todas ellas que reducen su papel a una comedia.

13. La liberación de un gran número de Estados del yugo colonial ha dado lugar a otras formas más sutiles de intervención en los asuntos internos de esos Estados. El estado de dependencia económica en que se encuentran las antiguas colonias respecto de la metrópoli permite a ésta ejercer presiones políticas para imponer el gobierno de su agrado. Las bases militares extranjeras permiten a ciertos poderosos bloques militares regir indirectamente y en su beneficio los asuntos de otros Estados, en tanto que otras grandes Potencias se arrogan el papel de gendarmes so pretexto de proteger la paz y la libertad. Esas grandes Potencias están listas a derrocar a cualquier gobierno que se atreva a resistirles. Ahora bien, todo Estado, grande o pequeño, tiene el derecho inalienable de escoger la forma de gobierno que le place, sin verse amenazado por ello con una intervención. La independencia de los pequeños Estados se encuentra en la actualidad tan amenazada que la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, en su segundo período de sesiones, celebrado en Accra en octubre de 1965, aprobó una declaración muy importante sobre el problema de la subversión dirigida desde el interior o desde el exterior de África contra miembros de la organización. La situación es idéntica en Asia y en la América Latina. Ha llegado el momento de que las Naciones Unidas tomen medidas colectivas para eliminar esa amenaza cada vez mayor. Por estas razones, la delegación de Ghana ha acogido con la mayor satisfacción la inclusión de esta cuestión en el programa.

14. Nadie ignora qué tipo de intervención está examinando la Comisión; así pues, es necesario no escatimar ningún esfuerzo para llegar a elaborar una declaración condenatoria. El valor de esa declaración dependerá, claro está, de la medida en que todos los Estados Miembros la puedan aceptar. Por supuesto, aunque la aprobación de una declaración no pondrá fin automáticamente a todas las formas de intervención, al menos podrá considerarse como una

prenda de buena fe por parte de las Potencias que difícilmente pueden resistir a la tentación de intervenir en los asuntos de otros Estados a causa de su posición ideológica.

15. Los tres proyectos de resolución presentados a la Comisión y las enmiendas tienden al mismo fin: formular principios aceptables para todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en lo que respecta a la inadmisibilidad de la intervención en los asuntos internos y externos de los Estados. Pero es necesario formular claramente principios generales sobre la naturaleza de la intervención y sobre las medidas que los Estados Miembros han de tomar para prevenirla. A este respecto, el Sr. Arkhurst lamenta que no haya sido posible todavía constituir un grupo de trabajo como lo había propuesto el representante del Afganistán. Sin embargo, los debates habrán servido para poner de relieve el papel que deben desempeñar las Naciones Unidas para salvaguardar la soberanía de los Estados. La aprobación de una declaración sobre no intervención conferiría a las Naciones Unidas una responsabilidad todavía mayor. Sólo las Naciones Unidas pueden establecer un equilibrio entre las necesidades de la comunidad internacional y la legítima protección de la soberanía de los Estados.

16. El Sr. NJORGE (Kenia) considera que, teniendo en cuenta su importancia para todos los Estados, la cuestión que se discute debe examinarse de manera imparcial y en un ambiente que no se vea alterado por el rencor ni por las recriminaciones.

17. Kenia que, con sus 9 millones de habitantes y sus 582.000 kilómetros cuadrados puede considerarse un pequeño país, sólo hace dos años que triunfó de una de las formas más perversas del colonialismo. Ha decidido olvidar su pasado colonial y construir un Estado democrático socialista.

18. Para llevar a cabo esa labor ha adoptado ciertos principios fundamentales, los del no alineamiento positivo, la coexistencia pacífica, la igualdad soberana de los Estados, la cooperación internacional y el arreglo pacífico de las controversias internacionales. Además, ha suscrito los principios que se enuncian tanto en el artículo 3 de la Carta de la Organización de la Unidad Africana como en el Capítulo I de la Carta de las Naciones Unidas.

19. Como han señalado algunos representantes, existen asimismo varias convenciones y tratados internacionales que prohíben la intervención en los asuntos internos de los Estados. Por consiguiente, las violaciones de la soberanía de los pequeños Estados no pueden imputarse a una falta de principios rectores. Más bien parece que la frecuente violación del principio de no intervención se debe a conflictos de intereses entre Estados, sobre todo entre las grandes Potencias, que procuran ganar ventajas de todo tipo en todos los puntos del globo. Esa competencia por la supremacía mundial ha provocado la división de la comunidad internacional en dos bloques ideológicos hostiles. De un lado se encuentran los partidarios de la democracia y de la libertad capitalistas y, del otro, los que pretenden que el capitalismo está en decadencia y debe ser sustituido por un régimen socialista revolucionario. Los países capitalistas y los

países comunistas no están de acuerdo sobre la validez y la aplicación de la teoría de las guerras revolucionarias. Pero ambas partes se proclaman defensores desinteresados de los pequeños países, amenazados por el dominio y la tiranía del otro bando.

20. El Gobierno de Kenia, por su parte, admite los movimientos de liberación en la medida en que se oponen a regímenes coloniales racistas. Por ello, en la Organización de la Unidad Africana y en las Naciones Unidas apoya todas las medidas, incluido el uso de la fuerza, encaminadas a oponerse a la política de apartheid y a las políticas racistas y colonialistas que se aplican en Mozambique, Angola y Rhodesia del Sur.

21. En algunos casos el pueblo puede desear legítimamente un cambio de gobierno. Pero cuando un movimiento de liberación se propone derrocar a un gobierno elegido por el pueblo, entonces constituye una amenaza para la vida de la nación y de sus ciudadanos. Esa forma de revolución hay que condenarla, porque no es sino un movimiento de terror y subversión inspirado y fomentado desde fuera para servir los intereses de una o de varias Potencias extranjeras.

22. La revolución extranjera es un artículo que Kenia no está dispuesta a importar: su pueblo ya hizo su propia revolución de 1952 a 1956, frente a una oposición militar británica aplastante, y en Kenia no queda lugar para otra revolución.

23. Las guerras de liberación tienen por corolario otro tipo de guerra, cuyo objetivo es la contención del comunismo. Las tropas expedicionarias enviadas a tierras extranjeras o los paracaidistas extranjeros que se lanzan aquí o allá para salvar a rehenes blancos son ejemplos patentes de intervención unilateral en los asuntos internos de los Estados. Estas operaciones reflejan una política cuya única base es un odio patológico al comunismo. Un gobierno elegido por el pueblo que desee mantener relaciones amistosas con cualquier Estado socialista debe poder hacerlo sin exponerse con ello a una intervención. Por lo tanto, Kenia condena las intervenciones militares extranjeras contra el Congo, Cuba, Viet-Nam y Santo Domingo para impedir la toma del poder por el comunismo. Las poblaciones de los países tienen derecho a decidir su propio futuro. Además, son perfectamente capaces de hacerlo y deben poder solicitar la ayuda de Estados amigos. Por lo demás, si se acepta la idea de la coexistencia pacífica, hay que admitir la realidad del comunismo.

24. La intervención en los asuntos internos de los Estados puede revestir múltiples formas: corrupción de los dirigentes, infiltración en los movimientos sindicales, formación militar y asistencia para los políticos rechazados por el pueblo, propaganda en la prensa y en la radio, importación clandestina de literatura subversiva, injerencia abierta en las elecciones nacionales a fin de dar el poder a los agentes del neocolonialismo, subordinación de la ayuda exterior a condiciones inadmisibles, utilización de bases militares extranjeras y de tropas extranjeras o despliegue de fuerzas navales, injerencia en las actividades de las organizaciones regionales para transformarlas en instrumentos de Potencias extranjeras,

y labor siniestra de organizaciones secretas internacionales para perpetrar asesinatos políticos, fomentar golpes de Estado y proceder a intervenciones militares directas.

25. He aquí algunos de los peligros de que quisiera estar protegida Kenia, tanto más cuanto que su Gobierno goza del apoyo aplastante del pueblo, fomenta la discusión pública de los problemas nacionales y garantiza los derechos humanos fundamentales, aparte que en Kenia no hay actualmente presos políticos.

26. La riqueza, la fuerza militar o el poderío económico no confieren a ningún Estado el derecho a imponer su ley a otros Estados menos poderosos. Ninguna Potencia extranjera debe pensar que conoce mejor las necesidades y las aspiraciones del pueblo de Kenia que el Gobierno elegido por ese pueblo. Sería inconcebible que un Estado pensara en oponerse a la obra de desarrollo pacífico que actualmente se lleva a cabo en Kenia. Por ello, la Comisión debe hacer cuanto pueda para elaborar una resolución sobre la no intervención que tenga un alcance real y efectivo.

27. El Sr. USHER (Costa de Marfil) declara que hubiera preferido que se utilizaran las expresiones "no intervención en los asuntos internos de los Estados" y "respeto de su independencia y soberanía" en lugar de las perífrasis "inadmisibilidad de la intervención" y "protección de su independencia", dado que la inadmisibilidad supone un juicio y por lo tanto un criterio de apreciación, y la protección entraña también una forma de intervención.

28. De todos modos, la Costa de Marfil ha hecho de la no intervención en los asuntos de otros Estados el fundamento de su política. Ya en 1946, cuando su líder, el Presidente Houphouët-Boigny, organizó el Rassemblement démocratique africain, se preocupó de que garantizara la inviolabilidad de cada uno de los territorios. De tal modo, este Rassemblement perdura hasta el día de hoy con participación de gobiernos diferentes pero con firmes relaciones fraternales entre los gobernantes y entre los gobernados.

29. Igualmente, con el fin de poner trabas al intervencionismo, la Costa de Marfil se opuso a la instalación de un ejecutivo federal al nivel de la antigua África Occidental Francesa.

30. Más tarde la Costa de Marfil y algunos de sus amigos crearon el Conseil de l'Entente que se asentó especialmente en el principio de la no intervención: ningún Estado de la Entente puede desligarse de los otros para firmar un acuerdo diplomático o entablar unilateralmente relaciones diferentes de las que sostienen los demás.

31. Luego se formó la Unión Africana y Malgache, y a ésta siguió la Organización Común Africana y Malgache. En ninguna de estas organizaciones la Costa de Marfil ha admitido jamás que se organice una intervención desde su territorio.

32. Por último, el 25 de mayo de 1963 nació en Addis Abeba la Organización de la Unidad Africana, cuya Carta prohíbe la intervención en los asuntos internos de los demás Estados, exige el respeto de la soberanía y la integridad territorial de todos los

Estados y condena el asesinato político y las actividades subversivas.

33. Por consiguiente, el principio de no intervención ha sido erigido en doctrina por el Presidente Houphouët-Boigny y sin duda es preferible no imitar a quienes han rebajado el nivel del presente debate rememorando un incidente que sucedió recientemente en África. Hay ciertos países que dicen ser progresistas. Pero ¿acaso es un progreso mantener campos de concentración, comprometer la economía mediante la aplicación de métodos poco realistas y buscar subsidios por todas partes? Este progresismo no ve más que conspiraciones y subversión en el descontento de su pueblo. Con todo, es indudable que los atentados y las olas de intervención y subversión demuestran que existe un plan elaborado fuera del continente africano por los anexionistas en busca de espacio vital, que amenaza atentar contra la paz y la estabilidad de África.

34. Por tal razón, el Gobierno y el pueblo de la Costa de Marfil se han sentido aliviados ante las decisiones adoptadas en Accra en octubre de 1965 por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización de la Unidad Africana, las cuales confirman el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados al mismo tiempo que condenan la subversión.

35. El Sr. Usher insiste en utilizar la expresión "no intervención", debido a que algunos expertos han ideado un tipo de intervención que, según ellos, es admisible y que denominan "interposición", para evitar el empleo de la palabra intervención: se trata de la acción llevada a cabo por un Estado a fin de asegurar la protección de sus nacionales y de sus intereses, como sucedió en 1920 en Venezuela y, recientemente, en África. Desde luego, este género de intervención no es admisible y, por otra parte, fue la causa del fracaso de la conferencia de París de 1929 y de la conferencia de La Haya de 1930.

36. La intervención que consiste en invadir o amenazar a un Estado para quebrantar su determinación no puede justificarse de ningún modo, como tampoco la que consiste en trastornar el orden establecido propagando otra ideología, a fin de que una minoría se adueñe del poder por la violencia. La subversión instaaura siempre un poder dictatorial que destruye todos los valores y provoca, sobre todo, la legítima defensa, dando lugar a otra intervención menos discutible, prevista en los pactos militares encaminados a proteger la soberanía y la integridad territorial y el régimen que el país se ha dado. Pero, ya se trate de una intervención prohibida o de una intervención menos discutible, se sacrifican muchas vidas humanas. Por eso el Sr. Usher desea vivamente que se devuelva la paz a Viet-Nam, que se garanticen internacionalmente la independencia y la soberanía de las Repúblicas de Viet-Nam y que, por último, se persiga la reunificación mediante procedimientos democráticos al abrigo de toda influencia exterior, sea china o norteamericana.

37. El Sr. Usher desea también que todos los Estados se abstengan de intervenir en los asuntos africanos y sobre todo en el Congo.

38. Por consiguiente, el Gobierno de la Costa de Marfil reclama la neutralidad absoluta de África, neutralidad garantizada por todos, que la ponga a salvo de toda guerra y de toda intervención extranjera, e invita a los Estados africanos y a otros a respetar la Carta de la Unidad Africana que, después de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta de las Naciones Unidas, ha condenado la intervención y la subversión.

39. La delegación de la Costa de Marfil, que ha acogido con beneplácito la iniciativa de la Unión Soviética de que se adopte una declaración sobre la intervención, hubiera deseado que el proyecto soviético abarcara por igual las formas directas y las formas indirectas de intervención y, más particularmente, la subversión; en efecto, ésta da lugar a intervenciones militares y les confiere una apariencia de justificación. Las diversas enmiendas que han presentado son sensatas. Convendría que los autores de los distintos proyectos de resolución trataran de convenir en un texto común.

40. El Sr. REDONDO (Costa Rica), antes de referirse al fondo del problema, quiere responder a la alusión a su país que se hizo en la 1395a. sesión. Mientras se ocupaba conjuntamente con otras delegaciones de la América Latina en la tarea de elaborar el proyecto de resolución latinoamericano, el representante de la Unión Soviética implicó en sus declaraciones que la delegación de Costa Rica se había convertido en instrumento de intereses ajenos, al sugerir (1392a. sesión) que el estudio del tema en debate se confiara a un comité especial.

41. Nada hay en la declaración de Costa Rica sobre la creación de ese comité que pueda justificar las insidiosas imputaciones del representante soviético. El orador había dicho que debido al escaso tiempo de que se disponía, sería difícil llevar a cabo un estudio profundo y constructivo sobre un tema cuya elaboración había llevado a la América Latina más de 100 años de esfuerzos y negociaciones. La delegación de Costa Rica estuvo muy lejos de cuestionar la capacidad de la Comisión para tratar el asunto; tampoco trató, como falazmente lo afirma el representante soviético, de formular proposición de ninguna especie y menos aún de obstaculizar el debate. Por el contrario, su delegación participó en la elaboración del instrumento más constructivo que se ha presentado sobre la no intervención.

42. La no intervención es un principio cardinal para el mantenimiento de la paz, la cooperación y la armonía internacionales pero no debe servir como medio o pretexto para que se violen o se intenten de respetar los derechos humanos, lo que explica la redacción del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución latinoamericano (A/C.1/L.349/Rev.1 y Add.1).

43. Lo mejor de la tradición latinoamericana se ha vertido en ese proyecto de resolución, que concilia dos metas fundamentales de la sociedad moderna de naciones: poner a buen recaudo la soberanía de los Estados por una parte, y por la otra proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El Sr. Fahmy (República Árabe Unida), Relator, ocupa la Presidencia.

44. El Sr. FUENTEALBA (Chile) dice que la intervención destruye elementos fundamentales de la coexistencia internacional, tales como el principio de la igualdad soberana de los Estados y el del derecho de libre determinación de los pueblos; estima que las Naciones Unidas deben considerar la no intervención como uno de los pilares en que descansa la coexistencia pacífica. Hay sin duda una virtual unanimidad entre los Estados Miembros cuando se trata de apreciar en un plano teórico la necesidad de abstenerse de toda intervención, pero ésta sigue siendo una práctica corriente que pone en peligro la paz internacional. Los años de posguerra nos ha señalado que la única manera de preservar la paz mundial consiste en favorecer las relaciones de amistad y de cooperación entre los Estados dentro del respeto y la tolerancia recíprocos, por lo que es imperativo condenar no sólo la intervención armada, sino también todas las otras formas de intervención directa o indirecta, que tienen el mismo objetivo violatorio de los derechos fundamentales de los Estados.

45. Estas prácticas subsisten en un momento en que los Estados deberían aunar sus fuerzas para solucionar los problemas de orden económico y social que aquejan a los dos tercios de la población mundial. Naturalmente, no creemos que las buenas leyes puedan cambiar a los hombres, pero sí pensamos que una declaración de la Asamblea General puede, sin embargo, contribuir a moderar las tendencias intervencionistas de ciertos Estados y representar un progreso en la elaboración de un sistema de no intervención válido para todos, así como un respaldo moral y jurídico para los países víctimas de estos actos. Chile es uno de los autores del proyecto de resolución latinoamericano y este texto es el fruto de la larga y dolorosa experiencia de los países de este hemisferio. Después de saludar la vasta visión de Franklin D. Roosevelt, el Sr. Fuentealba evoca la lenta elaboración de las normas que prohíben la intervención en América, desde el Congreso de Panamá de 1826 hasta la fórmula prevista en el artículo 15 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos, fórmula precisa que fue incorporada al proyecto de resolución latinoamericano, respecto del cual los autores están en disposición de considerar la inclusión de otras fórmulas que lo complementen.

46. Las referencias que hace el proyecto de resolución a la intervención indirecta no constituyen una enumeración taxativa, y se completan con referencias de carácter general, pues deben cubrir una gama muy variada de otras formas de intervención indirecta.

47. Por otra parte, la condenación de tales tácticas no puede hacerse extensiva a la propaganda ideológica, ya que la difusión de ideas no constituye intervención. Además, el párrafo 5 de la parte dispositiva deja a salvo la acción que las Naciones Unidas u otros órganos competentes adopten para el mantenimiento de la paz y la protección de los derechos humanos, siempre que ella sea de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas; a este respecto, la delegación de Chile comparte totalmente la opinión de México sobre el empleo de la fuerza en el plano internacional: no puede existir norma legal alguna contraria a los preceptos de la

Carta. Por lo tanto, los organismos regionales sólo podrán hacer uso legítimo de la fuerza cuando se trate de rechazar un ataque armado, dentro del marco de la legítima defensa colectiva autorizada por el Artículo 51 de la Carta. En el caso en que los Estados miembros de esos organismos les hayan confiado funciones de mantenimiento de la paz y la seguridad, su acción en ese sentido deberá encuadrarse dentro de las disposiciones del Capítulo VIII de la Carta, y en especial, no podrán aplicar medidas de índole coercitiva si no obtienen previamente la autorización del Consejo de Seguridad, como lo prescribe el Artículo 53.

48. La delegación de Chile ve mucho mérito en el proyecto de resolución presentado por la Unión Soviética (A/C.1/L.343/Rev.1) y en el presentado por el Irak, la República Árabe Unida y la República Unida de Tanzania (A/C.1/L.353/Rev.1), aunque cree sinceramente que el proyecto latinoamericano tiene carácter más amplio y más completo; espera que a través de un intercambio de ideas sea posible elaborar un proyecto que recoja la mayoría de los sufragios. Chile, que siempre se ha mantenido fiel a la práctica de no intervención, no negará su colaboración a la importante tarea que recae sobre la Primera Comisión.

El Sr. Csatorday (Hungría) vuelve a ocupar la Presidencia.

49. El Sr. VINCI (Italia) declara que es fácil hablar de no intervención pero que es mucho más difícil, si no imposible, definir exactamente la índole de los asuntos internos de los Estados, así como de la independencia y la soberanía en los cuales no debe intervenir. El proyecto de resolución soviético contiene simultáneamente demasiados elementos y demasiado pocos: demasiados, porque da una lista de todo lo que habría que abstenerse de hacer, y demasiado pocos, porque no determina qué tienen el derecho de hacer los Estados o en el cuadro de su independencia y de su soberanía. Además, luce que los autores del proyecto se reservan el derecho de juzgar qué constituye una intervención y, al referirse a ciertas conferencias internacionales y omitir otras, reconocen a ciertos Estados solamente el derecho de pronunciarse sobre esta cuestión.

50. Indudablemente, la no intervención es un principio muy serio, que figura en la Carta de las Naciones Unidas y que está en la base misma de la independencia y la soberanía, es decir, de la libertad y la igualdad de los Estados; sin embargo debe ceder la primacía al derecho que tiene todo Estado, y en realidad la comunidad internacional, de asegurar su propia protección según los procedimientos previstos en los tratados en vigencia y también en la Carta. Sin duda los autores del proyecto de resolución soviético han tenido clara noción de este hecho, aunque no han podido dejar de subrayar determinados aspectos de la cuestión. Pero también hay otros aspectos importantes: si se quiere proteger la independencia y la soberanía de los Estados, es menester reconocerles el derecho de decidir libremente su propio destino político y elegir las vías de su desarrollo sin la menor injerencia exterior; esto significa también que pueden buscar toda la asistencia que juzguen conveniente con este propósito y, por último, que todo Es-

tado tiene el derecho de defender su soberanía, no sólo contra la agresión militar, sino también contra todo género de subversión o de terrorismo.

51. Sin duda, no debe escatimarse ningún esfuerzo para poner fin cuanto antes al colonialismo y a la segregación racial, los que, por lo demás, pueden dar lugar a la intervención y convertirse así en fuentes de tirantez. Pero no hay ninguna guerra legítima y nadie tiene el derecho de intervenir, en cualquier forma que sea, a favor o en contra de movimientos o de gobiernos según como los juzgue; tal es la esencia de la no intervención, de la protección que se ha de brindar a la independencia y la libertad de los Estados. Por eso, Italia hubiera preferido que se estudiara la forma de permitir y tal vez de favorecer cambios pacíficos tendientes a asegurar el progreso de la humanidad en todas las esferas por la vía de la cooperación internacional.

52. Sin embargo, la delegación italiana se congratula de la iniciativa tomada por la delegación soviética de pedir la inclusión de este tema en el programa, pues de ahí pueden derivar progresos duraderos, en la medida en que se sigan realizando intercambios de opiniones sobre esta cuestión, como los que se vienen efectuando desde hace algún tiempo en el seno de la Sexta Comisión y en el Comité Especial de los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados. Pero la redacción del texto soviético corre el peligro de suscitar controversias en lugar de dar resultados positivos mediante cambios pacíficos. Es posible que las enmiendas, especialmente las de los Estados Unidos (A/C.1/L.350 y Corr.1), den a ese texto una estructura más equilibrada. Si sólo pudiera elegir entre el texto soviético y las enmiendas de los Estados Unidos, la delegación de Italia se pronunciaría en favor de estas últimas, pero la Comisión tiene ante sí el proyecto de resolución presentado por 18 países latinoamericanos, texto bien redactado, equilibrado y que propone sólidos principios de conducta internacional, basados en una no intervención real y sincera. Ese es el texto que debería escoger la Comisión para exponer su parecer y la delegación de Italia está dispuesta a sugerir ciertas modificaciones formales que tal vez permitieran la aprobación unánime de un documento que expresara claramente el genuino concepto de las Naciones Unidas en la materia o que, por lo menos, abriera el camino para llegar a esta conclusión deseable.

53. El PRESIDENTE desea puntualizar, en relación con la declaración del representante de Túnez, que la dificultad a que se refirió en la 1400a. sesión no era en cuanto a la conciliación de los distintos proyectos de resolución que se han presentado, sino simplemente en cuanto al rápido logro de un acuerdo en torno a la constitución de un grupo de trabajo.

Organización de los trabajos de la Comisión

54. El Sr. FEDORENKO (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), haciendo uso de la palabra sobre una moción de orden, dice que no ve ningún motivo para diferir la aprobación de una resolución sobre el tema en debate, como ha sugerido el representante de Túnez. El largo debate que se desarrolla actualmente demuestra con toda claridad que esta cuestión es de la mayor importancia y que reviste carácter urgente. Por lo demás, el tema no es nuevo y sería totalmente superfluo remitirlo para su estudio a un comité especial. Por esta razón, la Unión Soviética no está dispuesta a detener artificialmente los trabajos de la Comisión ni a aplazar la pronta aprobación de una resolución.

55. El Sr. BAROODY (Arabia Saudita) observa que la Comisión tiene ante sí cuatro textos diferentes y algunas enmiendas presentadas recientemente. El orador también tiene la convicción de que este tema es oportuno y estima que Túnez solamente ha buscado el mejor modo de conducir a buen fin el trabajo de la Comisión. Aún quedan por tratar varios temas del programa.

56. El orador recuerda que todavía no se han examinado las sugerencias que hizo respecto de los métodos de distribución del trabajo. Corresponde ahora al Presidente señalar cómo concibe la evolución futura de los trabajos. Tal vez una solución podría consistir en examinar solamente la cuestión de Chipre después de terminado el tema en discusión y aprobar resoluciones de procedimiento al menos sobre dos de los temas restantes.

57. El Sr. DEMETROPOULOS (Grecia) dice que sería difícil decidir qué temas del programa deberían ser dejados para el próximo período de sesiones. Lamentaría que la Comisión no pudiera examinar todos los temas inscritos en su programa.

58. El Sr. VIZCAINO LEAL (Guatemala) estima que una forma de superar las dificultades consistiría en abreviar las intervenciones.

59. El PRESIDENTE expresa su convicción de que, con buena voluntad y un esfuerzo máximo, la Comisión podrá llevar a cabo toda su tarea. Para lograrlo, tal vez deba reunirse por las noches y aun los domingos. Solicita a los autores de los distintos textos en examen que busquen una fórmula común capaz de lograr la unanimidad, a fin de terminar el examen del tema en debate a fines de la semana en curso. Después, aunque los restantes temas del programa tengan carácter político, con la cooperación de todos debería ser posible terminar el examen de los mismos.

Se levanta la sesión a las 18.20 horas.